

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 MAY 2016

VISTO: Decreto de Urgencia N° 037-1994, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, Decreto Supremo N° 115-2016-EF, Memorandum Múltiple N° 031-2016/GRP-480300 con Informe N° 016-2016/GRP-401000-401300-401320-FYS., de fecha 25 de Mayo 2016., Informe N° 246-2016/GRP-401000-401300-401320 del Equipo de Personal, de fecha 26 de Mayo del 2016,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, señala lo siguiente: "Otorgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores **de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefatura/es; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente **Decreto de Urgencia**."

Que, el artículo 5 de la norma citada señala que: "Las bonificaciones o que se refiere el presente **Decreto de Urgencia tendrán las siguientes características:** b) No es base de cálculo poro el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión."

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales.

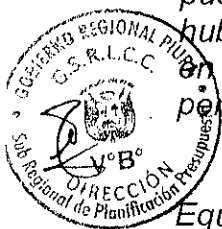
Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF, publicado en el Diario el Peruano el día Sábado 14 de Mayo de 2016, se ha dispuesto la conformación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuyo objeto es el de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY 2016



De la misma manera, el punto I Atribuciones y competencias de la Comisión Especial, anexo del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, dispone que la indicada comisión desarrollara sus funciones considerando que, solo pueden ser beneficiario de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el D.U N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión.

Mediante Informe N° 154-2016/GRP-GSRMH-402300-Personal, el Equipo de Personal en cumplimiento a la normatividad legal indicada procedió a realizar a evaluar y cuantificar la deuda del personal nombrado de esta Gerencia Sub Regional, que desde el mes de agosto de 1994 hasta el mes de mayo del 2015, se calculo su ingreso de la bonificación establecida en el D.U N° 037-94, a su régimen pensionario. Lo cual como ya hemos mencionado no tenía carácter remunerativo ni pensionable, después de la documentación presentada por los servidores se determino una deuda que detalle en el Anexo formato de devolución de los descuentos del decreto de urgencia N° 037-94;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente resolución, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina mediante Informe N° 108 - 2016/GRP-401000-401100 de fecha 26 de mayo del 2016, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitada; en atención a los considerandos señalados en el referido informe;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva 123

Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 2 MAY 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APROBACIÓN sobre devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de la norma acotada, la misma que no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, y no se encuentra afecta a cargas sociales; conforme al Formato de Decreto Supremo N° 115-2016-EF, que forma parte de la presente resolución; de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

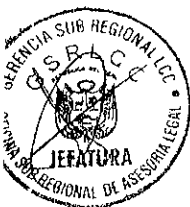
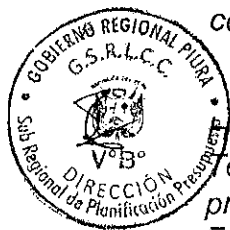
ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Oficina Regional de Recursos Humanos informe a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, Secretaría Técnica de la Comisión Especial para su evaluación y cuantificación, así como proponer recomendaciones para la devolución de los montos de acuerdo al Formato de Decreto de Urgencia N° 037-94, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Presidencia del Consejo de Ministros; así como a la Gobernación Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Piura, y a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", y estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

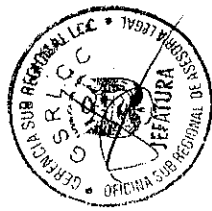
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL



**FORMATO DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS DEL DU N° 037-94
(NONAGESIMA SEGUNDA DCF DE LA LEY N° 30372)**

N°	Tipo Documento	Número Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Periodo	Nivel Remunerativo	Monto Reconocido Pliego
1	DNI	02609052	ACHA	ROMERO	RAUL	08/1994 A 11/2014	STB	5,706.95
2	DNI	03208785	ARRIETA	LATORRE	MARIA CECILIA	08/1994 A 11/2014	STA	6,411.96
3	DNI	02606013	CANGO	SAAVEDRA	ALIPIO	08/1994 A 11/2014	SAC	5,488.50
4	DNI	02880110	CASTILLO	CASTILLO	CRISTIAN	08/1994 A 11/2014	STA	5,958.74
5	DNI	02663545	CASTRO	MARTINEZ	CRISTINA	08/1994 A 11/2014	STB	5,814.57
6	DNI	02623851	CHAMBA	SAGUMA	ROSA ELENA	08/1994 A 11/2014	STB	5,780.55
7	DNI	02839471	CHONG	VASQUEZ	GRIMALDO SATURDINO	08/1994 A 11/2014	STB	1,771.00
8	DNI	03561990	CISNEROS	CORTEZ	ITALO	08/1994 A 11/2014	STA	6,034.04
9	DNI	02632742	GARAY	MENDOZA	JOSE ALBERTO	08/1994 A 11/2014	STA	5,983.33
10	DNI	02607131	JIMENEZ	CORDOVA	NESTOR	08/1994 A 11/2014	SPB	7,624.99
11	DNI	03563485	MALDONADO	AGURTO	HERBERT SEGUNDO	08/1994 A 11/2014	F-2	10,702.74
12	DNI	02623327	MENDOZA	HERRERA	DORIS GRACIELA	08/1994 A 11/2014	SAA	5,804.00
13	DNI	03582889	MERINO	GIMA	MARIA CECILIA	08/1994 A 11/2014	STB	5,841.73
14	DNI	02617252	MERINO	TOCOTO	CASTULO	08/1994 A 11/2014	STB	5,802.72
15	DNI	18479582	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	08/1994 A 11/2014	F-2	10,551.94
16	DNI	02615100	NUÑEZ	GALLO	GLADYS ESPERANZA	08/1994 A 11/2014	STA	5,952.76
17	DNI	41203327	PANTA	SABA	GERARDO EULALIO	08/1994 A 10/2014	STA	5,685.00
18	DNI	02611959	QUEZADA	GARCIA	LILLY BEATRIZ	08/1994 A 11/2014	STB	5,812.00
19	DNI	02603764	RETO	ALTUNA	WALTER DANILO	08/1994 A 11/2014	SPC	7,106.59
20	DNI	02877278	ROA	SAAVEDRA	JOSE CONSTANTINO	08/1994 A 11/2014	SPC	6,849.95
21	DNI	02674325	RUIDIAS	ESPINOZA	DEYSI	08/1994 A 11/2014	STA	5,964.36
22	DNI	02765432	SEDAMANO	BOZA	LUIS ADRIANO	08/1994 A 11/2014	SAC	5,498.59
23	DNI	03631900	SILUPU	SANJINEZ	BLANCA ESMELDA	08/1994 A 11/2014	STB	5,549.97
24	DNI	02716149	SILVA	VILCHEZ	ENRIQUE	08/1994 A 11/2014	SAC	5,497.15
25	DNI	02779911	TORRES	MANZANARES	FELIX EDUARDO	08/1994 A 11/2014	SPE	6,397.83
26	DNI	02653557	VASQUEZ	GODOS	SIXTO AUGUSTO	08/1994 A 11/2014	SPB	7,329.00
27	DNI	02603201	VIGNOLO	HIDALGO	ALDO EUGENIO	08/1994 A 03/2004	F-2	2,752.00
28	DNI	02691456	ZAVALA	SANDOVAL	SANTOS MERCEDES	08/1994 A 11/2014	STB	5,758.84
TOTAL REGIONAL PIURA								171,431.80



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal
Oficina Regional

Lic. Beysi Ruedas Espinoza
CLAVE 19-907
(E) SISTEMA AUTOMATIZADO DE PERSONAL

RECEIVED
FELICIANO VIGORISTA SERNAGUE
TAMBO ADMINISTRATIVO III